



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00352 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Solicita el apoderado judicial que representa a las partes en el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de mutuo acuerdo, se le aclare lo concerniente a la orden de emplazamiento emitida por el Despacho mediante auto admisorio del 18 de diciembre de 2020, donde se ordena la publicación para emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal, cuando el Decreto 806, ordena que se inscriba directamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin que haya lugar al emplazamiento citado.

Frente a la petición formulada, se precisa al apoderado demandante que le asiste razón en su solicitud de aclaración y en este orden, el Despacho procederá directamente a la inclusión en el Registro nacional de Personas Emplazadas de los terceros acreedores de la sociedad conyugal Alvear-Urrego, de conformidad con lo normado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin que sea necesario realizar la publicación ordenada en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ

(p)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

Radicado 2020-00352

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°045
Fijado hoy 25 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría